

Reglamento de Comit? de M?dulo

autor Administrator

Reglamento de Comit? de M?dulo...

Universidad Latina de M?xico ESCUELA DE MEDICINA ? Reglamento del Comit? de M?dulo ? ? CAPITULO I DEL OBJETIVO Y LA INTEGRACI?N ? Art. 1.- El Presente Reglamento tiene su fundamento en los Arts. 24, 30 y 42 del Reglamento de Evaluaciones de los Alumnos y en el Reglamento de Junta Acad?mica de la ULM. Art. 2.- El Comit? de M?dulo, es un ?rgano asesor no ejecutivo de la Coordinaci?n Acad?mica en la Escuela de Medicina de la ULM, constituido como un espacio de an?lisis, para generar propuestas que lleven a la mejor?a y superaci?n acad?mica del M?dulo correspondiente. Art. 3.- El Comit? de M?dulo estar? integrado de la manera que a continuaci?n se indica: I.- Coordinador Acad?mico, II.- El Profesor Titular de M?dulo, III.- El Coordinador de Fase, IV.- El Coordinador de Laboratorios, V.- Profesores participantes en el M?dulo. VI.- Coordinador de Innovaci?n y Desarrollo Educativo. Art. 4.- Habr? 17 (Diecisiete) Comit?s de M?dulo, correspondiendo a los M?dulos que integran el Plan de Estudios. ? CAPITULO II DE LAS FACULTADES ? Art. 5.- Corresponde Comit? de M?dulo: I.- Planear, elaborar y evaluar el programa del M?dulo. II.- Analizar y fundamentar los cambios y ajustes en los programas, en el proceso docente. III.- Proponer las reformas curriculares del M?dulo que considere a la Direcci?n Acad?mica o a la Junta Acad?mica. IV.- Resolver sobre las consultas que las Autoridades Universitarias le hagan, con relaci?n a las cuestiones que afecten al M?dulo. V.- Promover el uso y actualizaci?n de las t?cnicas did?cticas adecuadas al programa acad?mico. VI.- Promover la excelencia en la docencia, proponiendo a la autoridad que corresponda, la realizaci?n de actividades que lo propicien. ? CAPITULO III DE LOS MIEMBROS ? ART. 6.- La Presidencia del Comit? de M?dulo recaer? en el Coordinador Acad?mico. ART. 7.- Son facultades y obligaciones del Presidente: ? ? ? ? ? ? ? ? ? I.- Presidir las reuniones del Comit?, ? ? ? ? ? ? ? ? ? II.- Asistir a las reuniones del Comit? con derecho a voz y voto, ? ? ? ? ? ? ? ? ? III.- Firmar los acuerdos del Comit?, tendr? voto de calidad, ? ? ? ? ? ? ? ? ? IV.- Presentar ante la Rector?a y el Junta Acad?mica las peticiones, sugerencias y/o acuerdos del Comit?; ? ? ? ? ? ? ? ? ? V.- Las dem?s que le sean sealadas en el presente Reglamento. ? ART. 8.- La Secretar?a del Comit? de M?dulo recaer? en el Profesor Titular del M?dulo. ART. 9.- Son facultades y obligaciones del Secretario: ? ? ? ? ? ? ? ? ? I.- Suplir en ausencias temporales al Presidente del Comit?. II.- Enviar la Convocatoria a las reuniones Ordinarias del Comit?, as? como las reuniones extraordinarias a las que haya lugar, enviando el "Orden del D?a", as? como la documentaci?n necesaria para la reuni?n, ? ? ? ? ? ? ? ? ? III.- Asistir a las reuniones del Comit? con derecho a voz y voto, ? ? ? ? ? ? ? ? ? IV.- Llevar el "Libro de Actas", de las reuniones, presentarlo a las autoridades Universitarias, cuando le sea requerido, ? ? ? ? ? ? ? ? ? V.- Las dem?s que le sean asignadas por el presente Reglamento. ART. 10.- Los miembros del Comit? durar?n en su cargo el tiempo que est?n a cargo de las funciones institucionales que tienen asignadas en virtud de su puesto. ART. 11.- El titular de la Rector?a, otorgar? expresamente el nombramiento de los miembros del Comit?, de acuerdo con lo indicado en el presente reglamento. ART. 12.- Son facultades y obligaciones de los miembros del Comit?: ? ? ? ? ? ? ? ? ? I.- Discreci?n comprobada a juicio de los miembros del Comit?, ? ? ? ? ? ? ? ? ? II.- Dedicar el tiempo necesario para preparar previamente el material de las reuniones y en el caso que proceda, enviar sus mociones escritas al Secretario de la misma, ? ? ? ? ? ? ? ? ? III.- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz y voto, ? ? ? ? ? ? ? ? ? IV.- Proponer al Comit?, al Presidente o al Secretario, los asuntos que estimen se deban tratar en este ?rgano, ? ? ? ? ? ? ? ? ? V.- Las dem?s que determinen los reglamentos de la Universidad. ART. 13.- La ausencia de un miembro del Comit? a dos sesiones sin causa justificada a juicio del Presidente de la junta, producir? la Baja inmediata. ART. 14.- Es obligaci?n de cualquier profesor miembro del Comit?, presentar por escrito su renuncia, cuando: ? ? ? ? ? ? ? ? ? I.- Se separe de su labor docente hasta por seis meses. ? ? ? ? ? ? ? ? ? II.- Renuncia a la labor docente que ven?a desempe?ando en la Escuela, ? ? ? ? ? ? ? ? ? III.- Salir a realizar estudios de perfeccionamiento. ? CAPITULO IV DE LAS SESIONES ? ART. 15.- Cada Comit? de M?dulo sesionar? de manera ordinaria al menos una vez durante el periodo que dura el M?dulo, y las reuniones extraordinarias que considere necesarias, el pleno de cada Comit? fijar? el calendario correspondiente. ART. 16.- Las sesiones ordinarias ser?n convocadas por el Secretario del Comit?. No ser? necesaria convocatoria expresa cuando el Pleno del Comit? haya acordado previamente las fechas y horario, siempre y cuando se haya distribuido oportunamente el Orden del D?a, y caso necesario copia de la documentaci?n, sin embargo, de acordarlo as? los miembros del Comit?, se tratar?n asuntos no incluidos en el Orden del d?a. ART. 17.- Las sesiones extraordinarias podr?n ser convocadas por el Presidente, o el Secretario o por al menos tres miembros del Comit?. ART. 18.- Las sesiones extraordinarias se convocar?n con ?cese caracter al menos dos d?as hábiles antes de la fecha indicada para su celebraci?n. A la convocatoria se anejar? el Orden del D?a y la documentaci?n necesaria para la reuni?n. ART. 19.- Para la instalaci?n legal de la reuni?n, ser? necesaria la asistencia de la mitad m?jms uno de los miembros. ART. 21.- Los acuerdos se tomar?n con la aprobaci?n de la mitad m?jms uno de los miembros presentes. En caso de empate, el que preside tendr? el voto de calidad.